

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO Y ASOCIADOS

CORRESPONDENCIA ENVIADA FUNSERVICOOP

Radicado: CEF-01-20210212000063

Fecha: 12/02/2021 01:10:00 p. m.

Usuario: ccuellar

ENTIDAD: COOPEMINAS

ASUNTO: DICTAMEN E INFORME DE REVISORIA FISCAL AÑO 2020-COOPEMINAS

Respetados Señores Asambleístas:

En concordancia con el marco normativo vigente en Colombia para el ejercicio de la Revisoría Fiscal y las políticas de FUNSERVICOOP, por quien actuó como Revisor Fiscal delegado para el desempeño del cargo en la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO Y ASOCIADOS, "COOPEMINAS", (NIT 860.029.593-2)**, presento el dictamen correspondiente al período transcurrido entre el 1 de enero y diciembre 31 del 2020.

Entre mis funciones se encuentra la de auditar los mencionados estados financieros y emitir una opinión profesional sobre los mismos, con base en el trabajo realizado, para lo cual siempre se dispuso de los medios necesarios y la información suficiente.

Mi labor de fiscalización fue ejecutada de acuerdo con las normas internacionales de auditoria y aseguramiento de la información, atendiendo los principios éticos y los criterios de planeación y ejecución del trabajo, para obtener seguridad razonable sobre la veracidad de los estados financieros; entre estos criterios, se encuentran: a) La planeación y ejecución de mi labor de fiscalización se realizó con autonomía e independencia de criterio y de acción respecto a la Administración de la Cooperativa, basada en un enfoque de fiscalización integral, que cubre la gestión de los Administradores, el sistema de control interno, el cumplimiento de las obligaciones legales y la información financiera. b). Con los programas de fiscalización aplicados, garanticé permanencia, cobertura, integridad y oportunidad en la evaluación de los diversos objetos de fiscalización. c) Mi gestión está respaldada en los respectivos "Papeles de Trabajo", los cuales están dispuestos para los fines y autoridades pertinentes.

He examinado los Estados Financieros Básicos comparativos de **"COOPEMINAS"** a 31 de Diciembre de 2020 y 2019 conformados por el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujo de Efectivo y las revelaciones hechas a través de las Notas que han sido preparadas como lo establece el Decreto 2420 (NIIF para las PYMES) de 2015 y las directrices específicas emanadas de la Superintendencia de la Economía Solidaria en su Circular Básica Contable y financiera 004 de 2008, en relación con la cartera de crédito y los aportes sociales, en concordancia con

la excepción establecida en el artículo 1.1.4.5.2.1 del Decreto 2496 de 2015. Dichos Estados Financieros, son responsabilidad de la administración y reflejan su gestión.

La Gerencia es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES y del control interno que la Gerencia considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error. La certificación otorgada por ellos garantiza que las afirmaciones implícitas contenidas en cada uno de los elementos que componen los estados financieros han sido previamente verificadas por la administración de COOPEMINAS.

Los estados financieros correspondientes al año 2019, fueron auditados por otro contador de esta firma de revisoría fiscal – delegado: señor Felix María López, quien emitió una opinión favorable.

Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con los estados financieros.

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros certificados y las revelaciones preparadas, adjuntos basado en mi auditoría. He llevado a cabo la auditoría de conformidad con la Parte 2, Título 1° del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute el trabajo. Este informe no contiene salvedades para esta entidad perteneciente al **Grupo 2 PYMES**. Obtuve la información necesaria para el cabal cumplimiento de mis funciones, la auditoría se adelantó de forma selectiva, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros que están libres de incorrección material.

En los informes socializados y enviados al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y la Gerencia, informe sobre los hallazgos encontrados en “**COOPEMINAS**”; impartí las recomendaciones necesarias para fortalecer la entidad en materia de Control Interno, colocación de cartera, análisis de las cuentas de los Estados Financieros, aspectos legales, tributarios y contables y no necesariamente incluye todas las situaciones que pudieron presentarse con el Control Interno, dadas las características de mi revisión. Mi examen no estuvo encaminado a evaluar todas las posibles transacciones y operaciones que no hubieran sido autorizadas por la dirección, por lo tanto el alcance de mi opinión se limita en los informes presentados a través de mi desempeño como Revisor Fiscal.

De acuerdo con lo expuesto esta Revisoría Dictamina:

Una de mis responsabilidades es expresar una opinión sobre los estados financieros correspondientes al año 2020 adjuntos, por tanto, basado en mi auditoría emito una opinión favorable.

En mi opinión, Los Estados Financieros Básicos arriba mencionados, certificados por el señor **WILLIAM HUMBERTO ROMERO RUANO**, en su calidad de Representante Legal y la señora **GLORIA INES RODRIGUEZ ALBORNOS**, como Contador Público titulado con Tarjeta Profesional No: 88.143-T, tomados fielmente de los libros oficiales cuyo registro se encuentra impreso en el libro Oficial Diario y Mayor y Balances, al mes de diciembre 2020, adjuntos a éste informe, presentan razonablemente la situación financiera de **COPEMINAS**, al 31 de diciembre de 2020 y el resultado de las operaciones, los Cambios en el Patrimonio y los Flujos de efectivo por el año terminado en ésa fecha de conformidad con las normas, sus decretos reglamentarios y las disposiciones emitidas por la Superintendencia de la Economía solidaria.

Cumplimiento SARLAFT: La administración de COPEMINAS, nombró al Oficial de Cumplimiento, quien envía trimestralmente los reportes requeridos a la Unidad de Información y Análisis Financiero- UIAF, se revisa constantemente el Manual del SARLAFT para mejorar la segmentación de los factores de riesgo y señales de alerta y ha efectuado la consulta colateral en convenio con el Banco Coopcentral. También se presentan informes al Consejo de Administración sobre las actividades realizadas para su conocimiento y evaluación.

Factores de riesgo crediticio y financiero.

Riesgo de crédito: debido a la naturaleza de las actividades de la Cooperativa y a las políticas establecidas en el reglamento de crédito, a la fecha de corte, no se evidencian riesgos relevantes en la recuperación de la cartera, toda vez que (los descuentos) de las amortizaciones de los créditos son en su mayoría descontados por nómina pues son instrumentos financieros primarios, como son la colocación de créditos en manos de los asociados, cumplen con los principales criterios de colocación de la cartera como es **“capacidad de pago, nivel de solvencia, garantías y consulta en la centrales de riesgo”**, adicionalmente la administración tiene constituido **póliza de seguros de deudores** que amparan los créditos en caso de muerte de los asociados.

Se evidencia la existencia y funcionalidad del Comité evaluador de cartera de acuerdo al reglamento aprobado por el Consejo de Administración, el cual debe ir ajustándose en cuanto a la metodología y una herramienta técnica que permita monitorear y valorar el potencial riesgo de la cartera de crédito.

En el Riesgo financiero: se evidenció que a la fecha de corte no se presentan riesgos que pudieran impactar los resultados de la entidad.

Igualmente conceptúo, que **“COPEMINAS”** está sometido a la inspección, vigilancia y control por parte de la **Superintendencia de la Economía Solidaria**, catalogado en el tercer nivel de supervisión, debiendo presentar dentro del periodo contable, informes,

semestrales anuales, según lo estipulado en la Circular Financiera y Contable No 004 de 2008, con sus modificatorias reglamentarias.

Los Estados Financieros Certificados son concordantes con el informe de Gestión del periodo 2020, preparado por los administradores de **“COOPEMINAS”** como lo establece la Ley 222 de 1995. Y que incluyó la expresión por parte de la gerencia de la validez del Software del cumplimiento de las normas sobre derechos de autor que establece la Ley 603 de 2000.

Como Revisor Fiscal es mi obligación opinar sobre el adecuado y oportuno pago de los aportes al sistema de seguridad social integral; por lo tanto manifiesto que **“COOPEMINAS”**, se encontró a paz y salvo al cierre del ejercicio y durante la vigencia del año dictaminado. Cumpliendo así con lo establecido en las normas de Seguridad Social (artículos 11 y 12 de Decreto 1406 de 1999).

La administración de la cooperativa cumplió oportunamente con la presentación y pago de sus obligaciones tributarias, nacionales y municipales, igualmente suministró la información exógena correspondiente, según las resoluciones y acuerdos emitidos por la DIAN y la Secretaría de Hacienda Distrital

Por concepto de la emisión de la ley 1314 de 2009, por la cual se “regulan los Principios y Normas de Contabilidad e Información Financiera y de Aseguramiento de Información aceptada en Colombia NIIF”, considero que de acuerdo a la normatividad expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria y demás entidades de regulación, normalización y vigilancia del Estado. **“COOPEMINAS”** presentó cumplimiento a la normatividad legal vigente, con sus modificatorias y reglamentarias.

Con base en lo plasmado en mis informes y demás labores de Revisoría Fiscal conceptúo que la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable, que la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los Libros de Actas se conservan debidamente, que existen parámetros de conservación y custodia de los bienes.

En cumplimiento con las normas expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, la administración de **“COOPEMINAS”** aplicó lo dispuesto en la circular No. 004 de 2008 y la circular externa No. 003 de febrero de 2013, en cuanto a la clasificación, calificación de rubros de la cartera de créditos y la constitución del deterioro general e individual.

Con el fin de mitigar los efectos derivados de la situación de emergencia económica, social y ecológica que atraviesa el país como consecuencia del coronavirus – COVID-19, La Superintendencia de la Economía solidaria mediante las circulares 11, 17 y 18 de 2020, impartió instrucciones prudenciales en materia de cartera de créditos, las cuales consistían en modificar las condiciones inicialmente pactada en el crédito a petición del deudor u otorgar alivios a los asociados que se vieran afectados por la situación , esto con

el fin de permitirles atender adecuadamente sus obligaciones ante el potencial o real deterioro de su capacidad de pago. La administración de la cooperativa no tuvo la necesidad de aplicar estas circulares por cuanto los asociados de la entidad no se vieron afectados económicamente para cumplir con sus obligaciones.

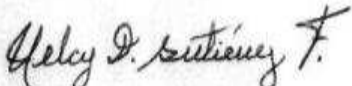
COOPEMINAS al 31 de diciembre de 2020 no presenta litigios, ni factores que puedan generar riesgos relevantes y/o afecten sus operaciones en el corto plazo que limiten el principio de empresa en funcionamiento.

Empresa en funcionamiento

Pese a la situación de emergencia sanitaria que atraviesa el país como consecuencia del coronavirus COVID 19 la cual ha generado crisis en la economía colombiana, no se evidencia afectación del negocio en marcha y tampoco tengo conocimiento de hechos o situaciones posteriores a la fecha de corte de los estados financieros de fin de ejercicio del año 2020, que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Cooperativa para continuar en funcionamiento.

Febrero 20 de 2021.

Firmado,



NELCY D. GUTIERREZ FERNANDEZ

Revisor Fiscal T. P. No. 31.443-T

Delegado por **FUNSERVICOO**

T. R. No. 548 Junta Central de Contadores